SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos Juan de Ortega Cura de la Yglesia de Santa Maria de Ortega, y Juan Ruiz de Ortega, y Juan de Ortega, todos tres vecinos de Ortega, juntamente de mancomun, y cada uno de nos por si, y por el todo in solidum, renunciando como renunciamos la ley de duobus reis de vendendi, y el beneficio de la division y excursion como en ella se contiene, y la ley de mancomunidad, y el autentica presente de fide jussoribus, y todas las demas leyes, fueros, y derechos que en nuestro favor sean, y de que podamos usar, para que valgan como si en esta carta fuesen expresadas, y la regla del derecho que dice que general renunciacion de leyes fecha non vala, otorgamos, y conocemos por esta carta, que nos obligamos de dar, y pagar a Don Juan de Ortega Cura de la Yglesia de Santa Maria de Ortega, y a Juan Ruiz de Ortega, y a Juan de Ortega, todos tres vecinos de Ortega, o a quien su poder hubiere, quinientos reales de vellon, que nos prestaron, y emprestaron para ayuda a pagar la dote de Doña Maria de Ortega, hija de Juan de Ortega, y de Maria de Ortega, su mujer, que se casa con Juan de Ortega, hijo de Juan de Ortega, y de Maria de Ortega, su mujer, vecinos de Ortega, los quales dichos quinientos reales de vellon, nos obligamos de dar, y pagar a los dichos Don Juan de Ortega, y Juan Ruiz de Ortega, y Juan de Ortega, todos tres vecinos de Ortega, o a quien su poder hubiere, para el dia de Nuestra Señora de Agosto primero que viene de mil y seiscientos y cincuenta y tres años, sin pedirnos mas plazo, ni dilacion alguna, y si no se los pagaremos para el dicho dia, nos obligamos de pagar, y pagaremos a los dichos Don Juan de Ortega, y Juan Ruiz de Ortega, y Juan de Ortega, todos tres vecinos de Ortega, o a quien su poder hubiere, por cada un mes que nos detuvieremos de pagar los dichos quinientos reales de vellon, un real de vellon de pena, por razon de interes, y por la dicha razon nos obligamos de pagar, y pagaremos a los dichos Don Juan de Ortega, y Juan Ruiz de Ortega, y Juan de Ortega, todos tres vecinos de Ortega, o a quien su poder hubiere, un real de vellon